

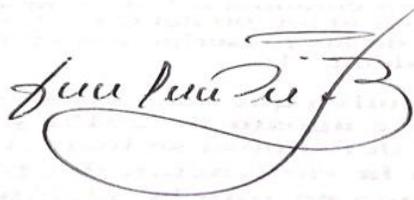
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda, por secretaría requiérase mediante correo electrónico o telefónicamente a la parte demandante interesada en el proceso de la referencia para que se sirva darle el impulso procesal correspondiente al presente asunto, **o informe al juzgado si es su deseo continuar con el trámite de la referencia, en caso contrario deberá informar dicha situación por escrito al juzgado.**

El presente auto notifíquese personalmente a la Defensora de Familia adscrita a éste despacho judicial y se requiere de la colaboración de la misma, para que junto con el demandante, continúe con la notificación de la parte demandada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-1111567 del 05-06-2020.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifico por estado

Nº ____

De hoy _

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ